

RESOLUCION No.
Valledupar,

"Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra, el Señor JESUS IGLESIAS, por la presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente".

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y Resolución No. 014 de Febrero de 1998

CONSIDERANDO

Que la Seccional de Corpopesar del Municipio de Aguachica, remitió a la Oficina Jurídica, en fecha 24 de Abril de 2013, querrela administrativa contra el señor JAVIER IGLESIAS Y OTROS, "por la presunta desviación del Caño El Cejù y presunta tala de árboles a la orilla del mismo y que pertenecen a la comunidad" con su respectivo informe de Visita de Inspección Técnica, realizado por los ingenieros DARWIN SOLANO Y MIGUEL JEREZ, en el predio Finca San Diego, del Corregimiento Márquez, en Jurisdicción del Municipio de Aguachica- cesar

Que según el informe remitido a este Despacho, se pudo verificar la tala de los árboles a la orilla del caño y sus alrededores como también se constato la desviación del caño el Cejù, construcción de canales para cultivos y represamiento de aguas que afecta la vía que comunica al Corregimiento del Marquez al Corregimiento de Patiño.

Que ante los hechos descritos, ésta Corporación como máxima autoridad ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 que faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables, y en ejercicio de la potestad sancionatoria en materia ambiental conforme al artículo 1º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se ordenará iniciar proceso sancionatorio ambiental a través del presente acto administrativo.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas o actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que por todo lo anterior y conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará el procedimiento sancionatorio ambiental para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Señor, **JAVIER IGLESIAS**, por la presunta desviación del Caño El Cejù y presunta tala de árboles a la orilla del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor, **JAVIER IGLESIAS**, quien registra dirección de notificación en la Finca San diego en Jurisdicción del Corregimiento del Marquez, en el Municipio de Aguachica.

360 -

20 AGO 2013

Continuación de la Resolución N° del
Por medio de la cual se Inicia Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra
JAVIER IGLESIA, por la presunta vulneración a la normatividad ambiental
vigente".

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica
P/LyndaDuránG.: